



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL
TOMO: I
SENT.: <i>Ventidos</i> (22)
FOLIO N°: 47
SECRETARIA: <i>Electoral</i>



VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial

Viedma, ² de diciembre de 2018.-

VISTOS: estos caratulados "**JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO S/ SOLICITA RECONOCIMIENTO**" (Expte. N° 106/2017/TEP) puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO: I) Que a fs. 34/vta. los apoderados de la agrupación política de distrito "**JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**" solicitan el reconocimiento como partido político provincial para actuar en el ámbito de la Provincia de Río Negro en los términos del art. 54 y cc y ss. de la Ley O 2431. A esos efectos acompañan certificación del Juzgado Federal de Viedma mediante la cual la Secretaría Electoral Federal deja constancia que el Partido **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** se encuentra reconocido de manera definitiva a nivel distrital con derecho exclusivo al uso del nombre y registrado bajo el N° 169; que sus autoridades se encuentran electas y proclamadas con mandato vigente hasta el 22.05.21 y que el mismo cuenta con una totalidad de 4157 afiliados registrados (fs. 33).

II) Que así deben entenderse cumplimentados los requisitos preliminares establecidos por los arts. 54 y 53 de la ley O 2431 cuya aplicación se impone por remisión del primero al restante de ese cuerpo normativo, por lo que a fs. 35 se ordenó el correspondiente informe de Secretaría, el que anejado a fs. 36/41vta. observa la Carta Orgánica presentada y señala la necesidad de su adecuación a la ley electoral provincial.

En esas condiciones a fs. 42 se dispuso correr vista al Ministerio Público Físcal, lo que generó el dictamen confeccionado por su representante ante este Tribunal, por el cual manifiesta a fs. 43vta. que el trámite se encuentra labrado de acuerdo a lo reglado por el ordenamiento provincial, sin perjuicio de que la carta orgánica partidaria debe ajustarse a la Ley O 2431 y que el partido ha de

subsanan las observaciones que surgen de lo informado por Secretaría.

En tanto, dado el oportuno traslado a la agrupación solicitante del dictamen fiscal y del informe actuarial, a fs. 61 ésta acompaña un nuevo texto de la Carta Orgánica partidaria, conjuntamente con la documental que acredita la reunión del órgano partidario que procedió a su ordenación conforme a las objeciones que le formulara el Tribunal Electoral Provincial, las que a fs. 65, por Presidencia, se tuvieron por satisfechas, previo informe de la Actuaria, corriéndose nueva vista al Ministerio Público Fiscal, el que también las estimó cumplidas (fs.66).

III) Que en función de lo relatado, el Tribunal citó a audiencia en los términos del art. 120 inc. b) de la Ley O 2431 convocándose a los interesados, al Sr. Fiscal Electoral, y a los apoderados de los partidos políticos reconocidos o en trámite de conformación. En cuyo ámbito de actuación no se produjeron observaciones (ver Acta de fs. 129/vta.), y el Sr. Fiscal se pronunció en forma favorable al pedido de reconocimiento como partido provincial de la agrupación política "**JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO**", por entender que se han cumplimentado todos los recaudos legales previstos por la normativa vigente.

Por ello, y debiendo juzgarse satisfechas las exigencias instituidas por el ordenamiento aplicable de conformidad con los arts. 53, 54, 65, 66 y cctes. de la Ley O 2431, en uso de las facultades conferidas por el art. 120 inciso c) de la ley citada, y de conformidad Fiscal,

EL TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

RESUELVE:

Primero: Reconocer a la agrupación política "**JUNTOS SOMOS RÍO**



TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL
TOMO: I
SENT: Veintidós (22)
FOLIO Nº: 48
SECRETARIA: Electoral



NEGRO" como partido, para actuar en el ámbito provincial y municipal de la Provincia de Río Negro, al que se le otorga la correspondiente personería jurídico-política, con todos los derechos y obligaciones emergentes del ordenamiento legal vigente, con el nombre mencionado, asignándosele el N° 169 como identificación numérica partidaria.

Segundo: Homologar el emblema y las gamas cromáticas identificatorias del partido anejadas a fs. 6.

Tercero: Homologar la Carta Orgánica del partido **JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO** cuyo texto se halla glosado a fs. 56/60/vta., la que deberá publicarse íntegramente por un (1) día en el Boletín Oficial dentro del plazo de treinta (30) días de notificado de la presente (art. 68 de la Ley O 2431).

Cuarto: Regístrese, protocolícese, tómesese razón en el Registro de Partidos Políticos de la Secretaría Electoral Provincial (art. 99 de la Ley O 2431), notifíquese a los apoderados intervinientes y al Sr. Fiscal Electoral en su despacho y comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, a la Sra. Juez Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y al Sr. Ministro de Gobierno, todo con acompañamiento de copia certificada de la presente.

ARIEL GALLINGER
JUEZ
Tribunal Electoral Provincial

MARÍA LUJÁN IGNAZI
PRESIDENTE
Tribunal Electoral Provincial

SANDRA E. FILIPPUZZI de VAZQUEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL PROVINCIAL

VERÓNICA BELLOSO
SECRETARIA ELECTORAL
Tribunal Electoral Provincial